SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, ACTA NÚMERO 23

Sres. Asistentes:

Sr. Presidente:
DON ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ

Sres. Ttes. Alcaldes:
DOÑA MARÍA ISABEL SUÁREZ VERA
DON AGUSTÍN CARMELO SANTANA CABALLERO
DON EFRAÍN ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DOÑA JUANA TERESA MARTEL SUÁREZ
DON RUBÉN ALBERTO ROMERO PALACIO

Sr. Secretario General:
DON ANTONIO PATIÑO LÓPEZ

Faltan Justificadamente:
DOÑA EVA MATILDE LÓPEZ CAZORLA
DON FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS

En la Villa de Agüimes, siendo las trece horas y diez minutos, del día catorce de julio de dos mil veinticinco, se reunieron, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. relacionados anteriormente, miembros de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Óscar Hernández Suárez, al objeto de tratar los Asuntos del Orden del Día, de esta sesión ordinaria.

Los Sres. relacionados han sido convocados y notificados en legal forma.

Abierto el acto por la Presidencia se pasó a tratar y discutir los temas del Orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- SECRETARIA GENERAL.

NÚMERO: 2025/00009591H. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Dada cuenta por el Sr. Alcalde, del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día siete de julio de dos mil veinticinco, la misma es aprobada por unanimidad, en sus literales términos.

2. AREA DE DESARROLLO LOCAL.

NÚMERO: 2025/00008606E. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE AGÜIMES" DEL PRODAE 2026 EN BASE AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FECAM 2025-2028.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la necesidad de **votar la urgencia** de este punto que por delegación del Pleno de fecha 26 de junio de 2023 se trata en este Órgano de Gobierno, dado que no hay dictamen de la Comisión Informativa, y siendo imposible demorar los trámites legalmente establecidos en el citado expediente.

Sometido a votación la urgencia, queda aprobada por unanimidad.

Respecto al asunto que se trata, se emite propuesta expresa del Área de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, de fecha 8 de julio de 2025, que dice lo siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de diciembre de 2024, el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, procedieron a la firma y adopción del Acuerdo-Marco de colaboración con el objetivo general de servir de marco para las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el periodo 2025-2028. Este acuerdo da continuidad a la cooperación en el desarrollo de las políticas activas de empleo autonómicas que los municipios vienen ejecutando a través de proyectos de **Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica (PRODAE)**.

El 16 de diciembre de 2024 se publica en el Boletín Oficial de Canarias Nº 249, el Acuerdo-Marco de colaboración suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios,

para la ejecución de Proyectos de Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica, en los municipios canarios en el periodo 2025-2028.

De conformidad con lo previsto en el **Anexo I** del mencionado Acuerdo Marco, este Ayuntamiento puede solicitar una subvención por importe máximo de **50.000€**, para la contratación laboral del personal que **ejecutará el proyecto por un período máximo de un año.**

En el marco de la citada convocatoria, la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento ha redactado la memoria proyecto denominado **PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE AGÜIMES,** mediante la cual se solicita una subvención por importe de **25.000€, para la contratación de un Técnico de Desarrollo Local (ADL)**

El objetivo de este proyecto es **fomentar la creación de empleo y mejorar la cualificación profesional de las personas desempleadas**, con el fin de **incrementar su empleabilidad y facilitar su inserción en el mercado laboral**, así mismo, se busca **dinamizar los sectores productivos del municipio** —especialmente el sector comercial, primario e industrial— mediante la prestación de servicios de **asesoramiento, acompañamiento y apoyo a la creación y puesta en marcha de iniciativas empresariales**.

Para lograr este objetivo, se considera imprescindible el **impulso de la actividad económica local** a través del desarrollo de **proyectos innovadores** que permitan aplicar **nuevas fórmulas de organización, cooperación, producción y comercialización**, generando así **riqueza, empleo estable y desarrollo sostenible** en el municipio de Agüimes.

El proyecto se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

El coste total del proyecto asciende a **50.304,43,** según el informe técnico emitido por el área de Recursos Humanos, que contempla los gastos salariales (retribución y seguridad social) por la contratación de **UN ADL**, **de los cuales se solicita al SCE una subvención de 25.000€, debiendo aportar esta entidad un importe de 25.304,43€**

La cuantía de la subvención a percibir se destinará a cofinanciar los costes laborales de los trabajadores que han de ejecutar los Proyectos de Promoción del Desarrollo y Actividad Económica PRODAE, para el año 2026, en base al Acuerdo Marco de

Colaboración suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios FECAM, en el periodo 2025-2028

En virtud de lo expuesto a la **Junta de Gobierno Local,** el que suscribe, **PROPONE**:

1.- Aprobar la memoria memoria-proyecto denominado **PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE AGÜIMES** con el objetivo de fomentar la creación de empleo y mejorar la cualificación profesional de las personas desempleadas, con el fin de incrementar su empleabilidad y facilitar su inserción en el mercado laboral, así mismo, se busca dinamizar los sectores productivos del municipio —especialmente el sector comercial, primario e industrial— mediante la prestación de servicios de asesoramiento, acompañamiento y apoyo a la creación y puesta en marcha de iniciativas empresariales .

2.- Aprobar la solicitud de subvención **por importe de 25.000€** para cofinanciar los **costes laborales totales** que ascienden a la cantidad de **50.304,43**€ de **UN trabajador**.

3.-Acordar el compromiso de **habilitar crédito suficiente por importe de 25.304,43**€, con cargo a los presupuestos municipales, para la financiación de la parte no subvencionada del proyecto.

Es todo cuanto cumplo en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente."

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Pleno de la Corporación celebrado el día 26 de junio de 2023, acuerda por unanimidad dar su **aprobación al contenido de la precedente propuesta en sus literales términos, a los efectos del expediente de subvención para la ejecución del proyecto "PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE AGÜIMES" del PRODAE 2026, con un presupuesto total de 50.304,43 euros**, **presentado en base al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y La FECAM 2025-2028,** y la aceptación de la citada propuesta servirá de motivación a esta resolución al quedar incorporado al texto la misma, según el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. RECURSOS HUMANOS.

NÚMERO: 2025/00006176F. GRATIFICACIONES ECONÓMICAS POR MAYORES TRABAJOS REALIZADOS POR PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO.-

Se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local, de la propuesta expresa emitida por el Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, el día 9 de julio de 2025, que dice lo siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.-Visto el informe con referencia 2025/6176F remitido por:

- Don Efraín González Rodríguez - Concejal de Cultura, Seguridad Ciudadana, Recursos Humanos y Movilidad de fecha 04.07.2025.

II.-De la documentación remitida se da cumplido traslado de la siguiente cantidad y la correspondiente aplicación presupuestaria:

Área	Aplicación Presupuestaria	Total Importe
Seguridad Ciudadana	132A.1510060	2.755,58 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**2.755,58 €**
SUMATORIA TOTAL DE TODAS APLICACIONES Y ÁREAS……		**2.755,58 €**

III.- Se adjunta al informe la correspondiente relación (Anexo II), en el cual se detalla los importes a percibir por cada empleado y la aplicación presupuestaria imputada.

IV.- Se añaden como parte del expediente la propuesta firmada por el Concejal.

El ANEXO II se rige por lo establecido en el Convenio Personal Funcionario, BOP Nº 13 del viernes 27.01.2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Horas extraordinarias.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

El Gobierno podrá suprimir o reducir el número máximo de horas extraordinarias por tiempo determinado, con carácter general o para ciertas ramas de actividad o ámbitos territoriales, para incrementar las oportunidades de colocación de los trabajadores en situación de desempleo.

3. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

4. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo que su realización se haya pactado en convenio colectivo o contrato individual de trabajo, dentro de los límites del apartado 2.

5. A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente.

SEGUNDO.- Artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Retribuciones complementarias.

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:
d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

TERCERO.-Artículo 23.3 d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública

3. Son retribuciones complementarias:
d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.

CUARTO.- Artículo 6 del Real Decreto 861/1986 de 25 de Abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Gratificaciones.
1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.
2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.
3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo
Artículo 7.2,c) Real Decreto 861/1986 de 25 de Abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
QUINTO.- De conformidad con el Capítulo IV Condiciones económicas, artículo 19 Retribuciones económicas del Texto refundido sobre las condiciones de Trabajo del personal laboral al Servicio del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 129 del 20 de octubre de 2004. Igualmente, el acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 13 de 27 de enero de 2006, prevé en su artículo 21 los servicios extraordinarios y su valoración.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se publica el Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

En virtud de lo expuesto a la **Junta de Gobierno Local,** el que suscribe, **PROPONE**:

I.- La aprobación del gasto de las horas extraordinarias y gratificaciones relacionadas en los anexos y por los importes allí señalados en favor de los empleados públicos mencionados.

Es todo cuanto cumplo en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente."

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de Alcaldía de conformidad con el decreto 2023/2548, de fecha 22 de junio, y con base al informe de propuesta que precede, así como el informe emitido por el Interventor Municipal de fecha 10 de julio de 2025, acuerda por unanimidad conceder una gratificación económica, no periódica y por una sola vez al personal funcionario de este Ayuntamiento que se relaciona en el Anexo II adjunto al expediente, ascendiendo a un total de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO (2.755,58€) EUROS** de gratificaciones.

De la presente Resolución dese traslado al departamento de Intervención, así como al departamento de Recursos Humanos, para que procedan al abono y traslado del mismo a los interesados.

4. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, a las trece horas y veinte minutos del mismo día de su comienzo, y yo el Secretario doy fe.